

**ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y  
EL CONSEJO REGULADOR DE LA  
DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (DOP) “JAMÓN DE HUELVA”  
DE ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE CAMPUS DE EXCELENCIA  
INTERNACIONAL DEL SECTOR DE LA AGROALIMENTACIÓN.**

MEMORANDUM ACKNOWLEDGEMENT OF THE ESTABLISHMENT OF A JOINT COLLABORATIVE PROJECT BETWEEN CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (DOP) “JAMÓN DE HUELVA” (Consejo Regulador) AND THE UNIVERSIDAD DE HUELVA (UHU).

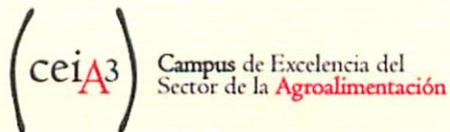
The goal of this agreement is to carry out collaborative activities between the above Institutions under the framework of the “Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación”. These activities will involve scientific cooperation and technological development, exchanging of know-how and training of personnel, as well as the internal use and marketing to third parties of the knowledge and technology generated in the course of this agreement.

En Huelva, a 3 de noviembre de 2009

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Francisco José Martínez López, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva (en adelante UHU) con C.I.F. Q-7150008-F, nombrado por Decreto 154/2009 de 12 de mayo de 2009 (BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2009), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con los artículos 30 y 34 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por decreto 299/2003 de octubre (BOJA nº 214, de 6 de noviembre).

Y de otra Don José Rodríguez de la Borbolla Camoyán, Presidente del Consejo Regulador de la DOP *Jamón de Huelva*, con C.I.F. Q-2171003-C y domicilio a efectos de notificaciones en Aracena (Huelva) España, Plaza Doña Elvira, s/n, C.P. 21200.



## EXPONEN

1.- Que la Universidad de Huelva, se rige por sus propios Estatutos, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley Andaluza 15/2003 de 22 de diciembre, de Universidades, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior --docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico y territorial, en particular el de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, va a participar en la solicitud del CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DEL SECTOR DE LA AGROALIMENTACIÓN, acogiéndose a la convocatoria del Ministerio de Ciencia e Innovación publicada en BOE de julio de 2009.

2.-. Que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) "Jamón de Huelva", (en adelante Consejo Regulador) en el órgano de gestión de la Denominación de Origen "Jamón de Huelva" reconocida por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y protegida por la comisión de la Unión Europea.

3. Que la Universidad de Huelva quiere contar con otros agentes del Sistema Ciencia e Innovación que contribuyan a elevar la calidad de la actividad docente, la excelencia científica, la proyección internacional y la transformación del conocimiento generado en innovación.

4. Que es voluntad del Consejo Regulador, apoyar la petición del CAMPUS de EXCELENCIA INTERNACIONAL DEL SECTOR DE LA AGROALIMENTACIÓN promovido por la Universidad de Huelva junto a las Universidades de Almería, Cádiz, Jaén y Córdoba para colaborar conjuntamente en el logro de los fines especificados en el punto anterior.



5.- Ambas instituciones están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común en el marco de la solicitud del CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DEL SECTOR DE LA AGROALIMENTACIÓN y en otros proyectos tanto de ámbito nacional como internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Consejo Regulador y la Universidad de Huelva.

### ACUERDAN

Formalizar el presente Acuerdo Marco de ADHESION A LA SOLICITUD DE CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DEL SECTOR DE LA AGROALIMENTACIÓN, de acuerdo a las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO.

La finalidad del presente acuerdo es manifestar el apoyo del Consejo Regulador, a la solicitud de CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DEL SECTOR DE LA AGROALIMENTACIÓN.

El Consejo Regulador, conoce la solicitud de las Universidades de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén y Córdoba como CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DEL SECTOR DE LA AGROALIMENTACIÓN y está de acuerdo en que el desarrollo de dicho CAMPUS DE EXCELENCIA contribuirá a elevar el nivel de la calidad docente e investigadora de las Universidades solicitantes, así como a favorecer la transformación del conocimiento generado en innovación.

El Consejo Regulador, participará conjuntamente con la Universidad de Huelva en todas las actividades que se puedan desarrollar en el marco de actuación del CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DEL SECTOR DE LA AGROALIMENTACIÓN entre las que se exponen a modo enunciativo y no limitativo las siguientes: actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, intercambio de expertos, formación de personal, utilización y



comercialización a terceros de tecnología desarrollada por la UNIVERSIDAD DE HUELVA y Consejo Regulador, etc. Todas estas actividades se llevarán a cabo mediante el establecimiento de Convenios Específicos entre los correspondientes Institutos, Departamentos y Grupos de Investigación de la Universidad de Huelva y Consejo Regulador.

## SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Departamentos, Institutos y Centros adscritos a la Universidad de Huelva y / o en las instalaciones del Consejo Regulador.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- c) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que contribuyan al desarrollo de CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DEL SECTOR DE LA AGROALIMENTACIÓN solicitado por la Universidad de Huelva junto a las Universidades de Almería, Cádiz, Jaén y Córdoba, y al que contribuirá el Consejo Regulador.

## TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y / o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo.



- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

#### CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas que desarrolle la Universidad de Huelva y el Consejo Regulador en los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

#### QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, el Presidente del Consejo Regulador o personas en quienes deleguen, y un representante de cada parte. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

#### SEXTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la Cláusula segunda.



- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

#### SÉPTIMA.- PERSONAL

La Universidad de Huelva y el Consejo Regulador aportarán el personal necesario para llevar a cabo los trabajos que se han de desarrollar al amparo de los Convenios Específicos de ejecución de este Acuerdo Marco.

Cuando los trabajos a desarrollar en los Convenios Específicos así lo requieran, podrá desplazarse personal de la Universidad de Huelva a las instalaciones del Consejo Regulador y viceversa, asumiendo cada institución la remuneración y demás cargas sociales y civiles del personal de su plantilla. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro al cual vayan a trabajar.

#### OCTAVA.- EQUIPAMIENTO.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

#### NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será de cuatro años, prorrogables previa firma por ambas partes de dicha prórroga.

#### DÉCIMA.- TERMINACIÓN.

Además de la terminación prevista en la estipulación anterior, las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo



acuerdo. En caso de terminación del presente acuerdo deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

El incumplimiento por una de las partes de los compromisos reflejados en el presente Convenio o en alguno de los Convenios específicos, dará derecho a la otra parte a rescindir el presente Convenio Marco y los convenios específicos en los que se produzcan los incumplimientos.

#### UNDÉCIMA.- LITIGIO.

Ambas partes acuerdan que antes de plantear ante la jurisdicción competente todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, será planteado ante una Comisión Paritaria que se creará, compuesta por cinco miembros, dos nombrados por cada parte y uno de común acuerdo, que estudiará el problema y ofrecerá una solución concordada. A pesar de su carácter no vinculante, ambas partes tratarán con su mejor empeño de aceptar la solución ofrecida por la Comisión.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Acuerdo Marco en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA



Universidad  
de Huelva

Fdo.: Francisco José Martínez López

POR EL CONSEJO REGULADOR,



Fdo.: José Rodríguez de la Borbolla Camoyán